

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sucesión 2022-0128

Revisada la presente demanda se observa que la cuantía denunciada del bien relicto es de \$116.413.000,00 por lo que conforme al artículo 25 del C.G.P., el competente para conocer de los procesos de sucesión de menor cuantía es el Juez Civil Municipal del lugar donde tuvo su último domicilio el causante.

Lo anterior teniendo en cuenta que el salario mínimo para el año 2022, se implantó en la suma de \$1.000.000,00 la menor cuantía para este año, está establecida en la suma igual o superior a \$40.000.000, sin exceder a 150 salarios mínimos. En este orden de ideas, significa que este Despacho no es competente para conocer el proceso de la referencia, atendiendo a la cuantía del bien que integra la masa sucesoral, que se indica en el escrito de la demanda, el cual es de menor cuantía, en consecuencia se dispone.

1.- RECHAZAR la demanda de sucesión del causante JOSE AGUSTIN PAEZ BELTRAN por competencia.

2.- ORDENAR REMITIR la demanda junto con sus anexos, a la oficina judicial para que sea asignado al señor Juez Civil Municipal (reparto) de esta ciudad, conforme las prescripciones del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

